



Resolución Directoral Regional

Nº 397-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

10 DIC 2018

FECHA:

VISTO:

El Expediente Administrativo 12935-17 conformado por CASTO ANDRES CONDE RAMOS, sobre Rectificación de Datos Personales y la Resolución Directoral Regional N° 361-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de octubre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272 y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 361-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de octubre del 2018, se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO**, el error material consignado en el extremo del Artículo Primero y Segundo de la Resolución Directoral N° 165-95-DISRAG de fecha 12 de Octubre de 1995, en los cuales se ha consignado en forma errónea los datos personales de Don CASTRO ANDRES CONDE RAMOS en el extremo del Primer Nombre (CASTRO) por error mecanográfico, **siendo lo correcto** consignarlo como CASTO ANDRES CONDE RAMOS conforme a su Documento Nacional de Identidad N° 00666403, al haberse corroborado que es la misma persona que figura en el acto administrativo, conforme a los fundamentos expuestos, **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, subsistente los resuelto y todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 165-95-DISRAG de fecha 12 de Octubre de 1995, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos de la presente, responde a la decisión de la Resolución Directoral N° 165-95-DISRAG de fecha 12 de Octubre de 1995, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha, **ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que una vez consentida la presente, se procederá a la corrección del Título de Propiedad N° 34029 de fecha 7 de noviembre de 1995, solicitada por el administrado CASTO ANDRES CONDE RAMOS.

Que, de la revisión de la Resolución Directoral Regional N° 361-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de octubre del 2018 se advierte que es necesario corregir y aclarar el error material contenido en el extremo del Décimo Considerando al haberse consignado en forma errónea a la Libreta Electoral N° 00111307, al no tener ésta ninguna relación con el presente proceso ni con el administrado, **siendo lo correcto consignarla como Libreta Electoral N° 00666403, ya que ésta pertenece a Don CASTO ANDRES CONDE RAMOS.**

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 201.1 del Artículo 201° e Inciso 210.1 del Artículo 210° de su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de



Resolución Directoral Regional

Nº 397-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 DIC 2018

mecanografía”, “un error de expresión” en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene.

Estando a los fundamentos, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-G.R/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR DE OFICIO el error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 361-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de octubre del 2018, en el extremo del Décimo Considerando al haberse consignado en forma errónea a la Libreta Electoral N° 00111307, al no tener ésta ninguna relación con el presente proceso ni con el administrado, siendo lo correcto consignarla como Libreta Electoral N° 00666403, ya que ésta pertenece a Don CASTO ANDRES CONDE RAMOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 361-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de octubre del 2018 y que no haya sido expresamente revocado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución a las instancias pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. JUAN F. QUISPE CACERES
DIRECTOR



c.c
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
DSTE
Archivo

IFQC/mesg.